

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN HUMANA - ACRIP
NIT. 860.015.739 - 1

CERTIFICA QUE:

Durante el ejercicio contable y fiscal del año 2019, la Federación Colombiana de Gestión Humana – ACRIP – ha dado cabal cumplimiento a los requisitos de las disposiciones fiscales establecidas en el Título VI Régimen Tributario Especial - del Libro Primero del Estatuto Tributario, en particular:

1. El Objeto social de ACRIP hace procedente la deducción y exención prevista en el Título VI en comento del Estatuto Tributario, por cuanto desarrolla la siguiente actividad meritoria:

“Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el artículo 359 – OBJETO SOCIAL – del Estatuto Tributario.

2. Esta Actividad meritoria es de interés general y a ella tiene acceso la comunidad.
3. La remuneración de los cargos directivos de ACRIP no excede el 30% del Costos y Gasto total anual.
4. La determinación del beneficio neto o excedente se determina con base en el procedimiento establecido en el artículo 357 del Estatuto Tributario.
5. El beneficio neto o excedente del ejercicio contable y fiscal 2019, que se debe destinar a programas que desarrollan el objeto social de ACRIP durante el ejercicio contable 2020. ACRIP para el 2019 genero unos excedentes de \$1.332.738 destinados a completar la realización del programa estratégico de investigación y formación sobre el tema de Buenas Prácticas Laborales, bajo los fundamentos desarrollados en el Premio Colombiano de Sostenibilidad a la Buenas Prácticas Laboral, siendo un aporte al Gobierno Nacional y al sector empresarial del país, con el fin de contribuir con el crecimiento de la gestión humana corporativa y el desarrollo de la sociedad.
6. Los Libros de Contabilidad de ACRIP se llevan conforme a la ley.
7. La declaración de renta de 2019 fue presentada el 7 de mayo de 2020 con el formulario No 1115602051271 con el adhesivo No 91000681118657


La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016, y su Decreto 2150 de 2017 artículo 1.2.1.5.1.3. Registro WEB párrafo numeral 9, cumplimiento de requisitos de las disposiciones fiscales establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


Iván Arenas Jaramillo

Representante Legal

C.C. 6.883.332 de Montería


Edgardo Enrique Fuentes Vélez

Contador

C.C. 79.110.517 de Bogota

T.P. 6930 - T

POR EL ENGRANDECIMIENTO DE LA PERSONA, EMPRESA Y PAÍS

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GESTIÓN HUMANA – ACRIP NACIONAL

Calle 93 N. 12 - 54 Ofc. 308 - PBX: (57) (1) 3004565

www.acripnacional.org – e-mail: asistente@acripnacional.org